



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 08 de abril del 2019

VISTOS:

El Informe N° 127-2019-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 097-2017-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe Legal N° 098-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°150-2019-GPP/MDASA de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Coordinación N° 060-2019-SG/MDASA de Secretaría General, el Proveído N° 85-2019-A/MDASA de Alcaldía, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, define al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, en cuanto a los representantes de la sociedad civil, el mismo artículo señala que son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante Ordenanza Municipal N° 246-MDASA de fecha 31 de diciembre de 2009, se aprobó el "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Alto Selva Alegre", en el cual, en su artículo 11° y siguientes, se regula el número de delegados de la Sociedad Civil que integrarán el CCLD así como el procedimiento de su elección, indicando que para ello se precisa constituir un "Comité Electoral" que estará integrado por dos (02) representantes nominados por la Municipalidad, y uno (01) electo por los delegados electores.

Que, en el caso de autos, existe la Resolución de Alcaldía N° 109-2017/MDASA, que reconoce a los integrantes del CCLD para el periodo 2017 – 2018, sin embargo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto no ha señalado la fecha de su proclamación ni mucho menos si éste cumplió con la convocatoria a elecciones, 90 días antes del vencimiento del período de dicho comité.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, en mérito al Proveído N° 85-2019-A/MDASA de Alcaldía donde designa a los dos representantes de la Entidad para conformar el respectivo Comité Electoral y al Informe N°150-2019-GPP/MDASA de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto donde notifica quien asumirá el puesto del tercer integrante del Comité Electoral, miembro representante de la Sociedad Civil.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDAS las funciones de los integrantes del Consejo de Coordinación Local, reconocidos por Resolución de Alcaldía N° 109-2017/MDASA, que reconoce la vigencia de este colegiado durante los años presupuestales 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los siguientes representantes de la Administración Municipal y de la sociedad civil que integran el Comité Electoral, quienes se encargarán de elegir, mediante acto eleccionario al nuevo Consejo de Coordinación Local Distrital, con una vigencia de Dos Años Presupuestales:

- **Rusbel Gutierrez Canaza – Regidor**
- **Marcia Melchora Yllanes Lovon de Hanampa – Regidora**
- **Luciano Choque Choque – Representante de la Sociedad Civil**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe en el plazo máximo de diez días calendario, sobre las actuaciones del anterior Consejo de Coordinación Local, adjuntando el respectivo Libro de Actas así como cualquier otra documentación que sustente lo informado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la resolución a emitirse a las personas que se designe como integrantes del Comité Electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE